



2024/1401

21.5.2024

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2024/1401 DE LA COMISIÓN

de 7 de marzo de 2024

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 75, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 ⁽²⁾ de la Comisión se regulan las características de los aceites de oliva mencionados en la parte VIII, puntos 1 a 6, del anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (2) Los valores límite que el Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 establece para las características del aceite de oliva se ajustan a la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva ⁽³⁾ («la norma comercial del COI»).
- (3) En su 116.ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2022, el COI aprobó la Decisión DEC-III.2/116-VI/2022, que modifica la norma comercial del COI en lo relativo al límite de Δ -7-estigmastenol aplicable a todas las categorías de aceite de oliva. La Unión votó a favor de dicha modificación, de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2391 del Consejo ⁽⁴⁾.
- (4) Al objeto aplicar en la Unión la última norma internacional emitida por el COI en lo que respecta a los valores límites del parámetro Δ -7-estigmastenol, procede realizar la correspondiente modificación del Reglamento Delegado (UE) 2022/2104.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 se modifica como sigue:

- (1) El anexo I se modifica como sigue:
 - a) el cuadro B se sustituye por el cuadro que figura en el anexo I del presente Reglamento;
 - b) se suprime el apéndice de dicho cuadro.
- (2) El anexo III se sustituye por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671. ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión (DO L 284 de 4.11.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/2104/oj).

⁽³⁾ <https://www.internationaloliveoil.org/que-hacemos/unidad-de-quimica-y-normalizacion/normas-coi-metodos-y-guias/?lang=es>

⁽⁴⁾ Decisión (UE) 2022/2391 del Consejo de 25 de noviembre de 2022 relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que respecta a la norma comercial aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva (DO L 316 de 8.12.2022, p. 86, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/2391/oj>).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

«B. Características de pureza

Categoría	Composición de ácidos grasos ⁽¹⁾						Sumas de los isómeros transoleicos (%)	Sumas de los isómeros translinoleicos + translinolénicos (%)	Estigmas-tadienos (mg/kg) ⁽²⁾	ΔECN42	Monopalmitato de 2-glicerilo (%)
	Mirístico (%)	Linolénico (%)	Araquídico (%)	Eicosenoico (%)	Behénico (%)	Lignocérico (%)					
1. Aceite de oliva virgen extra	≤ 0,03	≤ 1,00 ⁽³⁾	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,20	≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %
											≤ 1,0 si el % total de ácido palmítico > 14,00 %
2. Aceite de oliva virgen	≤ 0,03	≤ 1,00 ⁽³⁾	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,20	≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %
											≤ 1,0 si el % total de ácido palmítico > 14,00 %
3. Aceite de oliva lampante	≤ 0,03	≤ 1,00	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,10	≤ 0,10	≤ 0,50	≤ 0,30	≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %
											≤ 1,1 si el % total de ácido palmítico > 14,00 %
4. Aceite de oliva refinado	≤ 0,03	≤ 1,00	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,30	—	≤ 0,30	≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %
											≤ 1,1 si el % total de ácido palmítico > 14,00 %
5. Aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	≤ 0,03	≤ 1,00	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,30	—	≤ 0,30	≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %
											≤ 1,0 si el % total de ácido palmítico > 14,00 %

6.	Aceite de orujo de oliva crudo	≤ 0,03	≤ 1,00	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,30	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,10	—	≤ 0,60	≤ 1,4
7.	Aceite de orujo de oliva refinado	≤ 0,03	≤ 1,00	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,30	≤ 0,20	≤ 0,40	≤ 0,35	—	≤ 0,50	≤ 1,4
8.	Aceite de orujo de oliva	≤ 0,03	≤ 1,00	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,30	≤ 0,20	≤ 0,40	≤ 0,35	—	≤ 0,50	≤ 1,2

(¹) Contenido de otros ácidos grasos (%): palmítico: 7,00-20,00; palmitoleico: 0,30-3,50; heptadecanoico: ≤ 0,40; heptadecenoico: ≤ 0,60; esteárico: 0,50-5,00; oleico: 55,00- 85,00; linoleico: 2,50-21,00.

(²) Total de isómeros que han podido (o no han podido) separarse con columna capilar.

(³) Cuando el ácido linolénico sea superior a 1,00 pero inferior o igual a 1,40, la relación β -sitosterol aparente/campesterol tiene que ser superior o igual a 24.

Cuadro B (continuación)

Categoría	Composición de los esteroides						Esteroides totales (mg/kg)	Eritrodio y uvaol ^(*) (%)	Ceras ^(*) (mg/kg)
	Colesterol (%)	Brasicasterol (%)	Campesterol (%)	Estigmasterol (%)	β -sitosterol aparente ⁽¹⁾ (%)	Δ -7-estigmasterol (%)			
1. Aceite de oliva virgen extra	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$ ⁽²⁾	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$ ⁽³⁾	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$	C42 + C44 + C46 ≤ 150
2. Aceite de oliva virgen	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$ ⁽²⁾	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$ ⁽³⁾	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$	C42 + C44 + C46 ≤ 150
3. Aceite de oliva lampante	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	—	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$ ⁽⁴⁾	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$ ⁽⁵⁾	C40 + C42 + C44 + C46 ≤ 300 ⁽⁵⁾
4. Aceite de oliva refinado	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$ ⁽⁶⁾	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$ ⁽⁷⁾	C40 + C42 + C44 + C46 ≤ 350
5. Aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$ ⁽⁶⁾	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$	C40 + C42 + C44 + C46 ≤ 350
6. Aceite de orujo de oliva crudo	$\leq 0,5$	$\leq 0,2$	$\leq 4,0$	—	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$ ⁽⁸⁾	$\geq 2\ 500$	$> 4,5$ ⁽⁹⁾	C40 + C42 + C44 + C46 > 350 ⁽⁹⁾

7.	Aceite de orujo de oliva refinado	≤ 0,5	≤ 0,2	≤ 4,0	< Camp.	≥ 93,0	≤ 0,5 (*)	≥ 1 800	> 4,5	C40 + C42 + C44 + C46 > 350
8.	Aceite de orujo de oliva	≤ 0,5	≤ 0,2	≤ 4,0	< Camp.	≥ 93,0	≤ 0,5 (*)	≥ 1 600	> 4,5	C40 + C42 + C44 + C46 > 350

- (1) β -sitosterol aparente: Δ -5,23-estigmastadienol + closterol + β -sitosterol + sitostanol + Δ -5-avenasterol + Δ -5,24-estigmastadienol.
- (2) Un aceite de oliva virgen extra o virgen que presente 4,0 < campesterol % ≤ 4,5 es auténtico siempre que el estigmasterol ≤ 1,4 %, el Δ 7-estigmastenol ≤ 0,3 % y todos los demás parámetros se sitúen dentro de los límites fijados en el presente Reglamento.
- (3) Un aceite de oliva virgen extra o virgen que presente 0,5 < Δ 7-estigmastenol % ≤ 0,8 es auténtico siempre que el β -sitosterol aparente/campesterol ≥ 28, Δ ECN42 ≤ | 0,10 | y todos los demás parámetros se sitúen dentro de los límites fijados en el presente Reglamento.
- (4) Un aceite de oliva lampante que presente 0,5 < Δ 7-estigmastenol % ≤ 0,8 es auténtico siempre que el β -sitosterol aparente/campesterol ≥ 28, Δ ECN42 ≤ | 0,15 |, estigmastadienos ≤ 0,30 mg/kg, y todos los demás parámetros se sitúen dentro de los límites fijados en el presente Reglamento.
- (5) Se considera que los aceites con un contenido de ceras entre 300 mg/kg y 350 mg/kg son aceites de oliva lampantes si el contenido total de alcoholes alifáticos es inferior o igual a 350 mg/kg o si el contenido de eritrodiol y uvaol es inferior o igual al 3,5 %.
- (6) Un aceite de oliva refinado o aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes que presente 0,5 < Δ 7-estigmastenol % ≤ 0,8 es auténtico siempre que el β -sitosterol aparente/campesterol ≥ 28, Δ ECN42 ≤ | 0,15 | y todos los demás parámetros se sitúen dentro de los límites fijados en el presente Reglamento.
- (7) Los aceites con un contenido de eritrodiol + uvaol entre el 4,5 y el 6 % deben tener un contenido de eritrodiol inferior o igual a 75 mg/kg.
- (8) Un aceite de orujo de oliva crudo, aceite de orujo de oliva refinado o aceite de orujo de oliva que presente 0,5 < Δ 7-estigmastenol % ≤ 0,8 es auténtico siempre que el estigmasterol ≤ 1,4 %, Δ ECN42 ≤ | 0,40 | y todos los demás parámetros se sitúen dentro de los límites fijados en el presente Reglamento.
- (9) Los aceites con un contenido de ceras comprendido entre 300 mg/kg y 350 mg/kg se consideran aceite de orujo de oliva crudo si el contenido de alcoholes alifáticos totales es superior a 350 mg/kg y si el contenido de eritrodiol y uvaol es superior al 3,5 %.

Notas:

- Los resultados de los análisis deben expresarse indicando el mismo número de decimales que el previsto para cada característica. La última cifra expresada debe redondearse hacia arriba si la cifra siguiente es superior a 4.
- Es suficiente con que una sola de las características no se ajuste a los valores indicados para que el aceite cambie de categoría o se declare no conforme a efectos del presente Reglamento.
- En el caso del aceite de oliva lampante, las características cualitativas marcadas con un asterisco (*) pueden diferir al mismo tiempo de los límites establecidos para esa categoría.
- Las características indicadas con dos asteriscos (**) implican que, en el caso del aceite de orujo de oliva crudo, pueden no respetarse simultáneamente los límites pertinentes. En el caso del aceite de orujo de oliva y el aceite de orujo de oliva refinado, uno de los límites pertinentes puede ser distinto de los valores declarados.».

ANEXO II

«ANEXO III

TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012	Reglamento (CEE) n.º 2568/91	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105 de la Comisión
—	—	Artículo 1, letra a)	
—	—		Artículo 1
—	—		Artículo 2, apartado 2
Artículo 1, apartado 1		Artículo 1, letra b), y artículo 1, apartado 2	
Artículo 1, apartado 2		Artículo 1, letra b)	
Artículo 2, párrafo primero		Artículo 4, apartado 1	
Artículo 2, párrafo segundo		Artículo 4, apartado 2	
Artículo 3, párrafo primero		Artículo 6, apartado 1	
Artículo 3, párrafo segundo, letras a) a d)		Artículo 6, apartado 2, letras a) a d)	
Artículo 4, apartado 1, subpá- rrafo primero		Artículo 8, apartado 1	
Artículo 4, apartado 1, subpá- rrafo segundo		Artículo 8, apartado 2	
Artículo 4, apartado 1, subpá- rrafo tercero		—	
Artículo 4, apartado 2		Artículo 8, apartado 3	
Artículo 4, apartado 3		Artículo 8, apartado 4	
Artículo 4, apartado 4		Artículo 8, apartado 5	
Artículo 4, apartado 5, subpá- rrafo primero		Artículo 8, apartado 6	
Artículo 4, apartado 5, subpá- rrafo segundo		Artículo 8, apartado 7	
Artículo 4 bis		Artículo 7	
Artículo 4 ter		Artículo 5	
Artículo 5, párrafo primero, letras a) a d)		Artículo 10, letras a) a d)	
Artículo 5, párrafo primero, letra e)		Artículo 11, apartados 1 y 2	
Artículo 5, párrafo segundo		—	
Artículo 5 bis, párrafo primero		Artículo 11, apartado 3	
Artículo 5 bis, párrafo segundo		Artículo 11, apartado 4	

Artículo 5 bis, párrafo tercero		Artículo 11, apartado 5	
Artículo 6, apartado 1, subpárrafo primero		Artículo 12, apartado 1	
Artículo 6, apartado 1, subpárrafo segundo		Artículo 12, apartado 2	
Artículo 6, apartado 1, subpárrafo tercero		Artículo 3, apartado 3	
Artículo 6, apartado 2, subpárrafo primero		Artículo 12, apartado 3	
Artículo 6, apartado 2, subpárrafo segundo		Artículo 12, apartado 4	
Artículo 6, apartado 3		Artículo 12, apartado 5	
—	—	Artículo 12, apartado 6	
Artículo 6, apartado 4		—	
Artículo 7			Artículo 5, apartado 2
Artículo 8, apartado 1			Artículo 2, apartado 3
Artículo 8, apartado 2			Artículo 4, apartado 3
Artículo 8, apartado 3			Artículo 4, apartado 2
Artículo 8, apartado 4			Artículo 4, apartado 3
Artículo 8 bis			Artículo 2, apartado 1 y artículo 4, apartado 1
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo primero			Artículo 13, apartado 1
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo segundo			Artículo 13, apartado 2
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo tercero			—
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo cuarto			—
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo quinto			—
Artículo 9, apartado 2, subpárrafo primero			Artículo 6, apartado 1
Artículo 9, apartado 2, subpárrafo segundo, letras a), b) y c)			Artículo 6, apartado 2, letras a), b) y c)
Artículo 9, apartado 2, subpárrafo tercero		Artículo 9	
—			Artículo 6, apartado 3
Artículo 10, párrafo primero, frase introductoria			Artículo 14
Artículo 10, párrafo primero, letras a) a d), y párrafo segundo			—
Artículo 10 bis			Artículo 14

Anexo I		—	
Anexo II		—	
	Artículo 1, apartado 1	Artículo 2, apartado 1, letras a) y b)	
	Artículo 1, apartado 2	Artículo 2, apartado 1, letra c)	
	Artículo 1, apartado 3	Artículo 2, apartado 1, letra d)	
	Artículo 1, apartado 4	Artículo 2, apartado 1, letra e)	
	Artículo 1, apartado 5	Artículo 2, apartado 1, letra f)	
	Artículo 1, apartado 6	Artículo 2, apartado 1, letra g)	
	Artículo 1, apartado 7	Artículo 2, apartado 1, letra h)	
—	—	Artículo 2, apartado 2	
—	—	Artículo 3, apartados 1 y 2	
	Artículo 2, apartado 1		Artículo 7
	Artículo 2, apartado 1, letra a)		Anexo I, punto 1
	Artículo 2, apartado 1, letra b)		Anexo I, punto 2
	Artículo 2, apartado 1, letra c)		—
	Artículo 2, apartado 1, letra d)		—
	Artículo 2, apartado 1, letra e)		Anexo I, punto 3
	Artículo 2, apartado 1, letra f)		Anexo I, punto 4
	Artículo 2, apartado 1, letra g)		Anexo I, punto 6
	Artículo 2, apartado 1, letra h)		—
	Artículo 2, apartado 1, letra i)		Anexo I, punto 5
	Artículo 2, apartado 1, letra j)		Anexo I, punto 9
	Artículo 2, apartado 1, letra k)		Anexo I, punto 10
	Artículo 2, apartado 1, letra l)		Anexo I, punto 8
	Artículo 2, apartado 1, letra m)		Anexo I, punto 7
	Artículo 2, apartado 2, subpárrafo primero y parte del punto 9.4 del anexo XII		Artículo 10, apartado 1

	Artículo 2, apartado 2, subpárrafo segundo		Artículo 11, apartado 1
	Artículo 2, apartado 2, subpárrafo tercero		Artículo 11, apartado 2
	—		Artículo 11, apartado 3
	parte del punto 9.4 del anexo XII		Artículo 11, apartado 4
	Artículo 2, apartado 3, subpárrafo primero		Artículo 3, apartado 1
	Artículo 2, apartado 3, subpárrafo segundo		Artículo 3, apartado 2
	Artículo 2, apartado 4, subpárrafo primero		Artículo 9, apartado 2
	Artículo 2, apartado 4, subpárrafo segundo		Artículo 9, apartado 3
	Artículo 2, apartado 4, subpárrafo tercero		Artículo 9, apartado 4
	Artículo 2, apartado 5		Artículo 9, apartado 5
	Artículo 2 bis, apartado 1		Artículo 3, apartado 1
	Artículo 2 bis, apartado 2		Artículo 3, apartado 3
	Artículo 2 bis, apartado 3		Artículo 3, apartado 4
	Artículo 2 bis, apartado 4, subpárrafo primero		Artículo 3, apartado 5
	Artículo 2 bis, apartado 4, subpárrafo segundo		Artículo 3, apartado 2
	Artículo 2 bis, apartado 5		Artículo 9, apartado 1
	Artículo 3, párrafo primero		Artículo 13, apartado 1
	Artículo 3, párrafo segundo		Artículo 3, apartado 6
	Artículo 4, apartado 1, subpárrafo primero		Artículo 10, apartado 1
	Artículo 4, apartado 1, subpárrafo segundo		Artículo 10, apartado 2
	Artículo 4, apartado 1, subpárrafo tercero		Artículo 10, apartado 3
	Artículo 4, apartado 2		Artículo 10, apartado 4

	Artículo 4, apartado 3		-
	Artículo 6, apartado 1		Artículo 12, apartado 1
	Artículo 6, apartado 2		Artículo 12, apartado 2
	Artículo 7		—
	Artículo 7 bis, subpárrafo primero		Artículo 5, apartado 1
	Artículo 7 bis, párrafo segundo		Artículo 2, apartado 2
	Artículo 8, apartado 1		-
	Artículo 8, apartado 2		Artículo 14
	Anexo I	Anexo I	
	Anexo XII, punto 3.3	Anexo II	
	Anexo I bis, excepto el punto 2.1		Anexo II
	Anexo I bis, punto 2.1		Artículo 9, apartado 6
	Anexo I ter		Anexo III
	Anexo III		—
	Anexo IV		—
	Anexo VII		—
	Anexo IX		—
	Anexo X		—
	Anexo XI		—
	Anexo XII, excepto el punto 3.3 y parte del punto 9.4		—
	Anexo XV		Anexo IV
	Anexo XVI		—
	Anexo XVII		—
	Anexo XVIII		—
	Anexo XIX		—
	Anexo XX		—
	Anexo XXI		Anexo V»